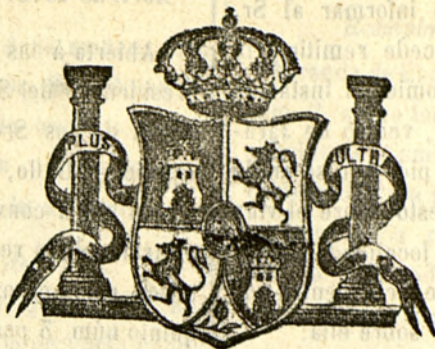


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 340.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Serma. Sra. Archiduchesa Isabel y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel salió ayer tarde de esta Corte con direccion á Francia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, ha desertado el soldado del Regimiento de Cantabria Telesforo Diez Leiva; en su virtud he dispuesto publicarlo en el Boletin oficial de esta provincia y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de dicho desertor, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido le pongan á disposicion de aquella Autoridad militar.

Burgos 5 de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Telesforo Diez Leiva.

Hijo de Demetrio y de Petra, natural de Burgos, avocindado en id., estatura

un metro 560 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos id., color claro, nariz regular, barba nada, edad 17 años.—Señas particulares, pecoso de viruelas.

En cumplimiento á lo prescrito en el artículo 55 de la ley electoral vigente, se publican á continuacion las alteraciones ocurridas en el censo durante el presente año.

Burgos 1.º de Diciembre de 1879.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

(Continuacion.)

#### DISTRITO ELECTORAL DE BURGOS.

##### SECCION 16.

###### Ordejones (Los).

Eliminado por fallecimiento.

Arce Miguel Prudencio.

##### SECCION 18.

###### Ros.

Eliminados por fallecimiento.

Carrillo Rio Angel.

Gonzalez Jorge.

Gonzalez Rodriguez Saturnino.

Gonzalez Inocencio.

Eliminados por traslacion de domicilio.

Angulo Diez Matias.

Escasain José.

##### SECCION 21.

###### Quintanillas (Las).

Eliminados por fallecimiento.

Casado Perez Blas.

Gonzalo Páramo Manuel.

Illera Alcalde Mateo.

Martinez y Martinez Prudencio.

Tajadura Arnaiz Leonardo.

Eliminados por traslacion de domicilio.

Alvarez Basal Mariano.

Rodriguez Ramos Estéban.

##### SECCION 24.

###### Sargentos de la Lora.

Eliminados por fallecimiento.

Campillo Huidobro Ildefonso.

Diez Cubillo Angel.

Fernandez Vicario Pedro.

Gonzalez Argüeso Manuel.

Rodriguez Fernandez Casimiro.

Santidrian Campillo Santiago.

Eliminados por traslacion de domicilio.

Gonzalez Santelices Pio.

Perez Val Andres.

##### SECCION 28.

###### Bañuelos de Bureba.

Eliminados por fallecimiento.

Fuente Martinez Ildefonso.

Gonzalez San Miguel Francisco.

Garcia Garcia Gabriel.

Temño Asenjo Laureano.

Eliminados por traslacion de domicilio.

Bayo Sanz Laureano.

Manzanedo y Gil Victor.

San Roman Puras Basilio.

Virumbrales Monasterio Modesto.

#### COMISION PROVINCIAL

#### DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 16 de Abril de 1879.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas siguientes.

#### Reemplazo de 1878.

Zael.—Esteban Rojo Diez, núm. 4: la Comision acuerda declararle soldado en revision, y que se dé de baja al número 6 de Tordomar, Hermógenes Burgos y Orozco.

Arandilla.—Juan Garcia Perez, número 1: la Comision le declara exento y baja por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército y ser hijo de padre impedido y pobre, y que ingrese en caja Patricio Lopez Gonzalez, núm 3 del segundo reemplazo de 1875.

La Comision quedó enterada de la órden de la Direccion general de Administracion local, en la que resolviendo la consulta elevada por esta Corporacion acerca de si debe tener aplicacion á los reemplazos de 1877 y 1878 en la entrega de este año la revision dispuesta por el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente, se determina que la Comision debe atenerse á lo resuelto en la disposicion 11.ª de la Real órden aclaratoria de 10 de Diciembre último.

Dada cuenta de los oficios del Sr. Gobernador manifestando que Bonifacio Moratino Zapatero, quinto del cupo de Aranda de Duero del reemplazo de este año, y Braulio Zarate Gonzalez que lo es de Medina de Pomar, han interpuesto recurso de nulidad contra los acuerdos de esta Comision en que han sido declarados soldados, y se acordó que se emita informe con copia certificada de los acuerdos y remision de los documentos.

Igual resolucion se adoptó respecto de otro oficio del Sr. Gobernador participando que Zacarias Zorrilla Fernandez, interesado, de la Merindad de Sotoscueva en el reemplazo de 1877,



ha apelado del fallo de esta Comision en que se ha declarado exento al mozo Cipriano Barquin Ortiz del reemplazo de dicho año.

Dada cuenta de otros oficios del Sr. Gobernador manifestando que han pedido la devolucion de las 2000 pesetas con que redimieron su suerte Manuel Barona Fernandez, quinto del segundo reemplazo de 1875 por el cupo del Valle de Valdevezana, Federico Barona, quinto del reemplazo de 1877 por el de Sarracin, y Mariano Herrero, quinto del reemplazo de 1878 por el de Arcos, la Comision acuerda que se informe con referencia á lo que resulte de los expedientes de su razon.

La Comision quedó enterada de un oficio del Alcalde de Pino de Bureba participando que el Ayuntamiento de su presidencia ha desistido de la competencia de alistamiento que se seguia entre aquel pueblo y el de Medina de Pomar, respecto del mozo Fermin Martinez Ortiz.

Dada cuenta de una instancia de Agustin Ibañez y Arce, vecino de Villafria, pidiendo que se le provea de una certificacion de las fincas que constituan el vinculo fundado por Millan Martinez en los pueblos de Villafria, Cotar y Orbaneja de Riopico, se acordó que se le expida con referencia á lo que resulte de los libros catastros obrantes en el Archivo provincial.

Dada cuenta de un expediente instruido á instancia del Alcalde de Cubillo del Campo, pidiendo que se le releve del servicio que viene prestando en el canton de Cogollos por suministros y bagajes á las tropas, se acordó informar al Sr. Gobernador que ni en la distribucion de pueblos para cada uno de los cantones de esta provincia, publicada en el Boletín oficial de 25 de Enero de 1859, ni en el itinerario militar formado por el Depósito de la Guerra en el año de 1866 consta dicho pueblo como punto de etapa ordinaria ni extraordinaria, y que en este concepto debe manifestarse al Alcalde que si en efecto dicho pueblo presta servicio en el canton de Cogollos debe relevársele de él.

Diose cuenta de otro expediente formado á instancia de D. Jorge Simon, vecino de Pedrosa del Páramo, pidiendo que se deje sin efecto el embargo de tres fanegas de trigo que le hizo el Ayuntamiento de dicho pueblo por no pagar la cuota que le correspondió del impuesto de consumos, y se acordó informar al Sr. Gobernador que á la Administracion económica es á la que compete resolver sobre este asunto y que el interesado ha perdido su dere-

cho por no haber hecho su reclamacion en tiempo oportuno.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador que procede remitir á la Administracion económica la instancia de D. Isidoro Alzaga, vecino de Jaramillo de la Fuente, pidiendo se anule el remate del impuesto sobre el vino verificado en aquella localidad, por ser de la incumbencia de dicho centro administrativo resolver sobre ella.

Examinadas las cuentas municipales de Cilleruelo de Abajo, correspondientes á los años económicos de 1874-75 y 1875-76, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que deben aprobarse en la forma siguiente:

Cuenta de 1874-75.	Ptas. cénts.
Importa el cargo.....	5895,69
Idem la data.....	5401,71
Saldo á favor del Ayuntamiento.....	493,98
Bajas justificadas en data...	1017,75
Saldo total á favor del Ayuntamiento.....	1511,75
<i>Cuenta de 1875-76.</i>	
Importa el cargo.....	6055,55
Idem la data.....	4398,80
Saldo á favor del Ayuntamiento.....	1656,55
Bajas justificadas en data...	555
Saldo total á favor del Ayuntamiento.....	2211,55

La Comision acuerda admitir la sustitucion de Faustino de la Fuente Sanz para cubrir la plaza de Ambrosio Ibeas é Ibeas, soldado en revision por el cupo de Ríostras del reemplazo de 1878; la de Antonio Medrano Herrero para servir la plaza de Manuel Hernandez Aja, quinto del actual reemplazo con el núm. 3 por el cupo de Espinosa de los Monteros; y la de Mariano Sanz Casado para cubrir la de Pedro Esteban Prieto, quinto del actual reemplazo con el núm. 2 por el de Celada del Camino.

La Comision acuerda admitir la redencion hecha por Juan Castrillo Yagüez, quinto núm. 2 por el cupo de Hinestrosa; la de Victor Pedruzo Garay, núm. 17 por el del Condado de Treviño; y Domingo Martinez Gutierrez, núm. 1 por el de Santa Maria Tajadura, todos del presente reemplazo, y que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Y se levantó la sesion siendo las 7 y media de la tarde.

Burgos 16 de Abril de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 18 de Abril de 1879.*

Abierta á las 12 del dia bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Beltran, Aparicio y Gallo, el Sr. Presidente dijo que la habia convocado con el objeto de tratar de la redencion hecha á metálico por Lorenzo Ortega Gonzalez, quinto núm. 3 por el cupo de Villaescusa de Roa, y la Comision acordó admitirla y que se le expida el correspondiente certificado de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y cuarto.

Burgos 18 de Abril de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Abril de 1879.*

Abierta á las 5 de la tarde bajo la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Diose lectura de un oficio del Sr. Gobernador manifestando que Santiago Portal, vecino de Revillarruz, á nombre de su hijo Celestino, quinto del cupo de dicho pueblo y reemplazo de este año, ha apelado del fallo en que se le ha declarado soldado, y se acordó que se informe en el sentido que resulte de los antecedentes de su razon, con remision de copia certificada del acuerdo apelado y de los documentos referentes á la excepcion que propuso.

Igual resolucion se adoptó respecto de otra comunicacion del Sr. Gobernador en que daba conocimiento de la apelacion interpuesta por D. Manuel Rodriguez, padre de José Rodriguez Huidobro, contra el acuerdo de la Comision provincial que le ha declarado soldado por el cupo de dicho pueblo y reemplazo mencionado.

Visto un oficio del Sr. Gobernador participando que Andrés Ortiz y Goiri, quinto del Valle de Mena y reemplazo de 1878, residente en Madrid, que redimió su suerte, pide la devolucion de las 2000 pesetas con que verificó dicha redencion por haber quedado posteriormente libre de responsabilidad, se acordó que se informe lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Se acordó contestar á la Comision provincial de Leon que para averiguar el paradero de Manuel Lopez Gutierrez es de necesidad que determine el distrito municipal de esta provincia por el cual fué quinto el expresado sugeto.

Dada cuenta del oficio en que el

Director del Hospital militar de esta Ciudad da conocimiento de que están en disposicion de ser reconocidos nuevamente los quintos ingresados como útiles condicionales, que han sido observados en aquel Establecimiento, Primitivo Cubillo núm. 120 del cupo de Burgos, Luis Martinez núm. 6 de Moradillo del Castillo, Alejandro Rueda núm. 42 del Valle de Mena y Juan Cámara núm. 9 de Belorado, se acordó señalar para nuevo reconocimiento el dia 1.º de Mayo próximo.

Visto el oficio dirigido al Sr. Gobernador por el Alcalde de Sotresgudo remitiendo para su insercion en el Boletín oficial de la provincia un anuncio de la subasta para arrendar á la exclusiva la cobranza de los derechos sobre los artículos de consumo, se acordó informar al Sr. Gobernador que no procede la publicacion de dicho anuncio en razon á no haberse otorgado á aquel Municipio la autorizacion que necesita para el establecimiento de la venta exclusiva.

La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Salas de Bureba declarando exento de la nota de prófugo á Aquilino Ruiz y Ruiz, número 2 del cupo de dicho pueblo y reemplazo de este año.

Visto el oficio de la Comision provincial de Santander participando que ha ingresado en la caja de aquella provincia por cuenta del cupo de la Merindad de Montija Gabriel Rozas Martinez, núm. 12 del sorteo de este año, la Comision acuerda que se dé de baja á Julian Martinez Romillo, número 17 del mismo cupo y reemplazo.

Diose cuenta de una comunicacion del Presidente de la Comision provincial de Cáceres participando que Gregorio Sainz Fernandez, quinto del cupo del Valle de Valdelaguna en esta provincia, ingresaría en la caja de aquella en el dia 16 del corriente, y la Comision acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia de Santiago Ortiz de la Azuela, núm. 16 del cupo del Valle de Mena, pidiendo que se le permita presentar su sustituto ante la Comision provincial de Madrid, se acordó acceder á dicha pretension.

Así bien se acordó que se oficie á la misma Corporacion para que ingrese en la caja de aquella provincia como recluta disponible Leopoldo Lopez, quinto por el cupo de Quintana del Pidio del reemplazo de este año que ha quedado excedente de cupo.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministro en esta provincia durante el mes de Marzo último.



Vista la instancia del Alcalde pedáneo de Valverde, distrito municipal de Miranda, solicitando autorización para formar un reparto de cantidades que él y otros vecinos de aquel pueblo adelantaron para el pago de costas de un pleito seguido sobre un censo de 152 reales de rédito anual, se acordó informar al Sr. Gobernador: 1.º la procedencia de que la Junta administrativa de Valverde dicte en uso de las facultades que la confiere la ley municipal en su art. 90, los acuerdos que estime oportunos á fin de que los vecinos que aprovechen la finca que motiva dicho rédito reintegren en la mejor forma posible á los expresados vecinos: 2.º, que el Ayuntamiento consigne de hecho en el presupuesto municipal ordinario todos los años la cantidad necesaria para satisfacer el rédito de que se trata; y 3.º, que inspeccione la administración particular de Valverde, depurando el estado en que se encuentre la finca por virtud de la cual pesa la carga expresada, haciendo lo necesario para que se satisfaga el rédito mencionado.

Los Balbases.—Angel Pascual Reuarta, núm. 10: la Comisión acuerda que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército, y que se dé de baja como excedente de cupo á Emilio Gomez Lopez, núm. 11.

#### Reemplazo de 1879.

Burgos.—Habiéndose acreditado que Cesar Martinez Salinas, núm. 90, está sirviendo en clase de Alférez agregado al segundo Batallón del cuarto Regimiento de Ingenieros, la Comisión acuerda que cubra plaza y que se dé de baja en activo pasando á la reserva á Juan Rodriguez Chomon, núm. 190.

Así bien acordó que cubra plaza por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército Joaquín Ruiz Lopez, número 186, y que se dé de baja á Urbano Santa Maria, núm. 189.

La Comisión acuerda así bien que cubra plaza como recluta disponible Claudio Garcia Abajo, núm. 193, por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército.

Igual acuerdo se adoptó respecto de Valentin Fernandez Cristobal, número 198, Gabriel Alonso Revilla, número 201, y de Julian Cerezo Ayuso, número 254.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 7 de la tarde.

Burgos 19 de Abril de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### Extracto de la sesion extraordinaria de quintas celebrada el día 25 de Abril de 1879.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

#### Reemplazo de 1879.

Poza.—Victoriano Quintanilla, número 2, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara soldado por no justificar su cualidad de hijo único.

Quintanilla del Agua.—Eusebio Merino, núm. 4: la Comisión declara nulo el expediente presentado, y acuerda que se forme otro para el día 6 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1878.

Sotragero.—Carlos Castañeda, número 4: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército, y acuerda que se le dé de baja.

#### Reemplazo de 1879.

Roa.—Felix Quintana Zorrilla, número 13: la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el 10 de Mayo próximo.

Hoyales de Roa.—Felipe Calleja, número 1: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Bernardino Garcia, núm. 5: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1878.

Valluércanes.—Prudencio Andrés Torrecilla, núm. 4, alegó ser hijo de viuda pobre: la Comisión le declara pendiente de justificación para el día 10 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1877.

Pedro Ruiz Caño, núm. 1, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que justifique la existencia del mismo para el 14 de Junio próximo.

#### Reemplazo de 1879.

Montañana.—Francisco Gonzalez, núm. 3: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1878.

Nebreda.—Gregorio Revilla, número 5: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Anguix.—Pedro Calvo Garcia, número 1: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Patricio Rubio, núm. 5: la Comisión le declara también exento por haber

justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1879.

Miranda de Ebro.—Celedonio Conde, núm. 7, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión por mayoría de votos le declara soldado por ser dicho hermano de la reserva de 1873, que está ya licenciada, y hallarse en espectación de retiro como inútil.

#### Reemplazo de 1878.

Barbadillo del Pez.—Roque Garcia, núm. 5, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comisión le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

#### Reemplazo de 1877.

Quintanilla del Coco.—Simon Abajo, núm. 4: la Comisión le declara soldado definitivamente por no asistirle la excepción que tenia alegada.

#### Reemplazo de 1878.

Valle de Valdelucio.—Lucas Arroyo, núm. 6: la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el 10 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1879.

Burgos.—Lino Prusien, núm. 51, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado definitivamente por estar dicho hermano en la reserva.

Canon Rico, núm. 98: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1878.

José Ramos, núm. 180: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción que tenia alegada.

#### Reemplazo de 1877.

Marcelino Cabezón, núm. 180: la Comisión acuerda que cubra plaza como voluntario en el ejército.

#### Reemplazo de 1879.

Cueva de Juarros.—Celestino Soto Rojo, núm. 5: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

#### Reemplazo de 1878.

Santa Maria Rivarredonda.—Felipe Claves, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado por estar dicho hermano en la reserva.

Pesadas de Burgos.—Fernando Diez, núm. 1: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1879.

Villanueva de Odra.—Julian Tapia, núm. 3: la Comisión le declara exento

por haber justificado la excepción que tenia alegada.

#### Reemplazo de 1878.

Condado de Treviño.—Julian Argote, núm. 54: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1879.

Puras de Villafranca.—Hermenegildo Garrido, núm. 1: la Comisión le declara de nuevo pendiente de justificación para el día 10 de Mayo próximo.

#### Reemplazo de 1877.

Alfoz de Santa Gadea.—Gabino Ruiz Diaz, núm. 4: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.

Villangomez.—Antonio Ortega, número 4: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

#### Reemplazo de 1878.

Villalvos.—Eulogio Sagredo, número 1, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado por estar dicho hermano en la reserva.

#### Reemplazo de 1879.

Cerraton de Juarros.—Juan Lopez, núm. 1: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Calixto Solórzano, núm. 5: la Comisión le declara también exento como hijo de viuda pobre.

Galarde.—Juan Martin Lopez, número 2, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: la Comisión le declara soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

#### Reemplazo de 1877.

Villamayor de los Montes.—Juan Sancho, núm. 4: la Comisión le declara exento como hijo de viuda pobre.

Escalada.—Baltasar Diez, núm. 2, alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión le declara soldado por tener otro hermano soltero, mayor de 17 años.

#### Reemplazo de 1878.

Villasur de Herreros.—Benito Hernandez, núm. 1: alegó tener un hermano en el ejército: la Comisión acuerda que justifique la existencia de dicho hermano.

Lucas Leiva, núm. 7: la Comisión le declara exento como hijo de padre impedido y pobre.

#### Reemplazo de 1879.

Encio.—Benito Cortazar, núm. 1: la Comisión le declara exento por haber justificado la excepción de tener un hermano en el ejército.



Valle de Zamanzas. — Hilario Ruiz, núm. 2: la Comision le declara tambien exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Fresno de Rodilla. — Estéban Martinez, núm. 5: la Comision le declara soldado definitivamente por haber renunciado á la excepcion que tenia alegada.

Montorio. — Lázaro Serna, núm. 5: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

#### Reemplazo de 1877.

Pinilla Trasmonte. — Leoncio Orcajo, núm. 2: la Comision le declara tambien exento por haber justificado igual excepcion que el anterior.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 23 de Abril de 1879. = El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido juicio civil ordinario promovido por el Procurador Heredia, en nombre y representacion de Estéfana Calleja, vecina de Melgar de Fernamental, como demandante, y como demandado la Empresa del Canal de Castilla, y el Promotor fiscal, sobre tercería de dominio, en el que se ha dictado la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia. — En la villa de Castrogeriz á 7 de Agosto de 1879, el Sr. D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la misma y su partido;

Visto el presente juicio civil ordinario entre Francisco Calleja, como padre de Estéfana Calleja, vecina de Melgar, su Procurador D. Esteban Heredia, demandante, y la Empresa del Canal de Castilla y el Sr. Promotor fiscal, sobre tercería de dominio:

Observadas las leyes del procedimiento, y

Resultando que por consecuencia del pleito civil entre la Empresa del Canal de Castilla, contra Francisco Calleja Zamora y otros vecinos de San Carlos de Abanades, jurisdiccion de Melgar, sobre que los últimos dejasen á disposicion de la citada Empresa varios ter-

renos, se embargaron durante el periodo de ejecucion de sentencia al Francisco Calleja una viña á donde llaman Los Cercados ó San Roque y una tierra al pago denominado San Andrés:

Resultando que en 8 de Abril de 1877 el Procurador D. Esteban Heredia, en nombre del repetido Francisco Calleja, acudió á este Juzgado de primera instancia alegando, además de lo expuesto, que las enunciadas fincas embargadas las habia adquirido su poderdante de sus mayores como vinculadas, y en tal concepto las habia venido disfrutando; pero habiendo vendido la mitad ó algo mas, usando del derecho que las leyes desvinculadoras le otorgaban, lo que á la sazón quedaba, constituia la mitad reservable para el inmediato sucesor; invocando como fundamentos legales los de que Estéfana Calleja, hija legitima del Francisco, era por ministerio de la ley la sucesora inmediata en la mitad de los bienes vinculados, que recayeron en su padre, y en tal concepto sobre los que hoy quedaban al Calleja no tenia este mas derechos que el usufructo y la administracion, debiendo recobrarlos íntegramente su hija, verdadera propietaria de los bienes, no sujetos á responsabilidades propias y exclusivas de su padre, que como único representante de sus hijos, se hallaba en la precision de hacerlos valer de la manera mas procedente, y en su consecuencia de ejercitar la accion de tercería de dominio, concluyendo por suplicar se declarase que la parte de las insinuadas fincas aun no vendidas pertenecen á Estéfana Calleja, y por ello se alzase el embargo á que estaban sujetas:

Resultando que admitida la anterior demanda se confirió de ella traslado al representante de la Empresa del canal de Castilla y Sr. Promotor fiscal, no evacuándole el primero, por lo que á su tiempo se le declaró rebelde, manifestando el último que nada tenia que oponer á la pretension aducida por el Procurador Heredia, y estaban en su lugar los razonamientos alegados desde que constasen probados los hechos enumerados en el escrito á que se contestaba:

Resultando que si bien se ofreció prueba, es lo cierto que no se ha practicado de clase alguna durante el término probatorio, y

Considerando que al actor incumbe la prueba de la demanda, y que de no hacerlo en la forma determinada por la ley y con las solemnidades que el derecho prescribe, no puede prosperar la accion que entable, sin que le releve

de la obligacion de probar la no presentacion ó rebeldia de los demandados:

Considerando que el Francisco Calleja no ha conseguido probar durante el curso del procedimiento que las fincas tituladas «Los Cercados ó San Roque y San Andrés» sean procedentes de vinculaciones, sin que haya vendido la mitad de ellas ni que por tanto deba respetarse la otra mitad que la ley reserva al inmediato sucesor del vínculo, puesto que ni aun se ha intentado el cotejo, ni la citacion contraria, del certificado de fundacion, de que se habla en la demanda:

Considerando que no hay temeridad bastante para la imposicion de las costas á ninguna de las partes litigantes,

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á la tercería de dominio intentada por Francisco Calleja sobre las fincas tituladas los Cercados ó San Roque y San Andres, ni por consiguiénte á segregarlás del embargo practicado en los autos civiles seguidos entre Ramon Gutierrez y consortes con la Empresa del Canal de Castilla sobre reivindicacion de terrenos, y contiñense los procedimientos ejecutivos hasta su ultimacion, sin hacer condenacion de costas.

Publíquese en el Boletín oficial de la provincia, y recibido el ejemplar dese cuenta por testimonio á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Burgos.

Así por esta sentencia, lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de todo lo que yo Escribano doy fe. = Primitivo Gonzalez del Alba. = Ante mí, Eustasio Escribano.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con la sentencia de que se ha hecho mérito y á que me remito en caso necesario. Y con el fin de que tenga lugar la insercion de la misma en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 5 de Diciembre de 1879. = Eustasio Escribano.

## Anuncios oficiales.

### CUERPO DE TELÉGRAFOS.

Direccion de Seccion de Burgos.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en orden fecha 27 de Noviembre próximo pasado la adquisicion de un local para almacen de depósito de material telegráfico en la villa de Miranda de Ebro que reuna las condiciones reglamentarias de ca-

pacidad suficiente para postes de diez, nueve, ocho, siete y seis metros de dimension, esté abrigado de la intemperie, seco y bien ventilado y ofrezca garantías de seguridad para la conservacion de dicho material, se anuncia al público, con arreglo á lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1876, á fin de que los propietarios á quienes convenga presenten proposiciones en la oficina de Telégrafos del expresado punto en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Burgos 1.º de Diciembre de 1879. = El Director de la Seccion, Francisco Morales.

### Factoría de Subsistencias de Burgos.

Nota de las compras hechas para el servicio de Subsistencias en la presente decena.

Dia 25. — A los Sres. Conde é hijo, 100 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 46'50 pesetas el quintal.

= 200 id. de 2.ª á 44'50.

= 100 id. de 3.ª á 40'25.

= A D. Santiago Lajusticia, 1000 fanegas de cebada á 8'12 pesetas la fanega.

Dia 22. — A D. Faustino Julian, 250 quintales métricos de leña á 3 pesetas el quintal.

Burgos 30 de Noviembre de 1879. = El Administrador, Emilio Martin. = V.º B.º = El Comisario de Guerra, Inspector, José de Elorza.

## Anuncios particulares.

### PASTOS.

Se arriendan por la temporada de invierno y para ganado lanar los pastos de los terrenos titulados GAMONALES y *accesorios*, sitios en el término de Santa Maria del Campo, provincia de Burgos. Hacen como mil cabezas.

La persona que quiera interesarse puede verse con su dueña Doña Casilda Rodriguez de Cosio, que vive en Palencia, calle Mayor, 33, principal.

Tambien se venden ENEBROS á precios convencionales para apeas, además, estacas y otros usos. 3-4

### A los canteros.

El que desee contratar mojoneros de buena piedra para amojonar tierras en el pueblo de Quintanaortuño, á dos leguas de Burgos, puede presentarse en dicho pueblo y casa de D. José Solana, donde está de manifiesto el pliego de condiciones. 4-8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.